

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-MDY

Yura, 26 de junio del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2020, mediante acuerdo de Concejo Municipal n° 53-2020 se aprobó la Ordenanza que modifica parcialmente la Ordenanza Municipal n° 016-2020-MDY, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 numeral 8) de la Ley n° 27972, que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en fecha 23 de junio del 2020, se publicó la Ordenanza Municipal n° 016-2020-MDY que aprueba medidas de bioseguridad para los establecimientos que realizan actividades económicas, comerciales, industriales y profesionales para la prevención y control del covid-19 en la jurisdicción del distrito de Yura.

Que, mediante Provedo N° 0215-2020-MDY-GM-GAT-SF de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, en que se indica señala que mediante Ordenanza Municipal n° 016-2020-MDY, se aprueba medidas de bioseguridad para los establecimientos del distrito. Posteriormente a través de un informe de la Gerencia Regional de Salud se recomienda que los gobiernos locales deben implementar sistema de prevención, control y vigilancia, con la correspondiente modificación de los documentos de gestión en cada una de sus jurisdicciones.

Que, mediante Informe n° 0061-2020-MDY-GM-GDSS-SDE de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, en que se indica: que conforme al documento de la Sub Gerencia de Fiscalización corresponde su implementación y/o modificación a la ordenanza antes indicada.

Que, con Informe Legal n° 00105-2020-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la incorporación planteada en la O.M. 016-2020-MDY se encuentra en los márgenes de legalidad, y en aplicación del artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal puede realizar la modificación de ordenanzas, previo sometimiento a sesión de concejo para su debate y eventual aprobación.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de las facultades conferidas en el apartado 3.2. contenido en el numeral 3. del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el voto UNÁNIME de los señores regidores, se ha dado la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDY QUE APRUEBA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONOMICAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LA JURISDCCIÓN DEL DISTRITO DE YURA.

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal que aprueba medidas de bioseguridad para los establecimientos que realizan actividades económicas, comerciales, industriales y profesionales para la prevención y control del covid-19 en la jurisdicción del distrito de Yura, contenido en el Anexo de la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDY, incorporando el numeral 3.5. en el artículo 3°, por lo expuesto en la parte considerativa, debiendo quedar así:

3.5. Medida de Registro de Establecimiento Comercial, de Trabajadores y Clientes a la web [www.arequipamecuida.pe](http://www.arequipamecuida.pe):

El responsable o conductor del establecimiento debe realizar el registro del establecimiento, así como del representante legal en a [www.arequipamecuida.pe](http://www.arequipamecuida.pe); el registro no supondrá costo alguno, será validado por la municipalidad, con ello cada establecimiento tendrá un Código Único de Registro que estará sincronizado a un código QR, así como a un perfil con el que se podrá registrar a cada persona (cliente) que visite el establecimiento. Implementar señalética para hacer efectivo lo anterior.

b) El propietario, responsable y/o trabajador del establecimiento comercial, debe controlar el ingreso del personal que labora en los establecimientos comerciales, industriales, servicios u otros, debiendo hacerlo mediante la plataforma [www.arequipamecuida.pe](http://www.arequipamecuida.pe) haciendo uso del código QR o de su número del documento nacional de identidad."

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, el estricto cumplimiento de la esta norma municipal.

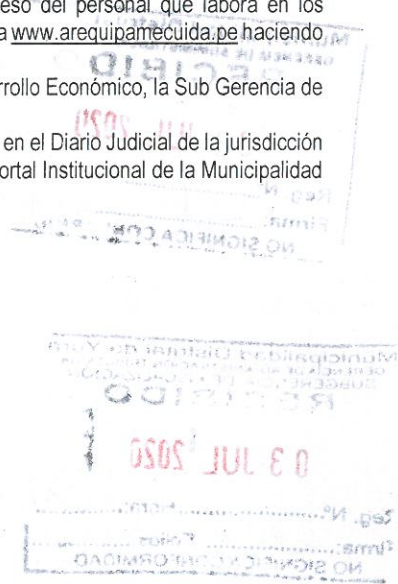
**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa, y a la Unidad de Informática la publicación de la presente con todos sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, cuya dirección electrónica: [www.muniyura.gob.pe](http://www.muniyura.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Abog. Edgardo Luis Castillo Caballero  
Secretario General (e)



Ángel Bmavente Cáceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

